



Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE núm. 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1505, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082187)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado “Twice Technical Trading, SL” relativa al expediente EI-2011-1505, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 14/07/2011 se concede a la entidad “Twice Technical Trading, SL” una subvención de 3.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador “Bernardo Moreno Agudo”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador subvencionado se consulta la vida laboral del mismo.



Tercero. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que dicho trabajador "Bernardo Moreno Agudo" causa baja en la empresa el 30/06/2012, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Twice Technical Trading, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Bernardo Moreno Agudo" por importe de 631,8 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	3.500,00 €	4,86 €	11/01/2011 hasta 30/06/2012 + 2 meses sustitución (590 días)	130 días	631,8 € (130 días x 4,86 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de sustitución, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:



- DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento.)
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 26 de febrero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho y reintegro de intereses en el expediente n.º EI-2011-2372, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082190)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho y devolución de intereses de subvención al interesado “Círculo Pacense”, relativa al expediente EI-2011-2372, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de enero de 2014:

#### “ RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a “Círculo Pacense” por importe de 3.794,80 €, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante, al menos dos años, desde la fecha de alta de los trabajadores.

Segundo. Declarar la obligación de reintegrar a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura los intereses de demora devengados por la subvención concedida al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por un importe total de 31,19 €. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.